

2004 39

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sanciona con Fuerza de
Ley*

Artículo 1°: Prohíbese en el territorio de la Provincia de Misiones la disposición, almacenamiento, tratamiento y recuperación de residuos radiactivos y residuos peligrosos, provenientes de terceros países o provincias.

Artículo 2°: El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo 3°: A los efectos de la presente Ley:

- a) El término "disposición", significa descartar, depositar, inyectar, descargar, derramar, filtrar o ubicar a los mencionados residuos sobre o debajo del suelo, o agua, de modo que tal residuo o cualquiera de sus constituyentes pudiera penetrar al ambiente o ser emitido al aire o descargado dentro del agua, incluyendo aguas subterráneas.
- b) El término "residuos peligrosos", significa basura sólida o combinación de basuras sólidas, incluidos detritos humanos, los cuales por su cantidad, concentración o sus características físicas, químicas o infecciosas, pudieran: i) causar o contribuir significativamente, al incremento de enfermedades irreversibles serias o irreversibles incapacitantes o, ii) plantear un peligro presente o potencial para la salud humana o el ambiente cuando es inadecuadamente tratada, almacenada, transportada, dispuesta o administrada.
- c) El término "almacenamiento", significa el contenimiento de tales residuos ya sea de manera transitoria o por un período de años, tal que no constituya una disposición de los mismos.
- d) El término "tratamiento", significa cualquier método, técnica o proceso, incluyendo neutralización, diseñado para cambiar el carácter físico, químico, o biológico, o la composición de cualquiera de los mencionados residuos de modo de neutralizarlo, o hacerlo residuo no peligroso más seguro para el transporte, mejorado para recuperación, más fácil de almacenar, o reducirlo en su volumen, así como cualquier actividad o procesamiento diseñado para cambiar la forma física o / composición química de los mencionados residuos de modo que resulten no peligrosos.

CARLOS ...

Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables

Provincia de Misiones

172

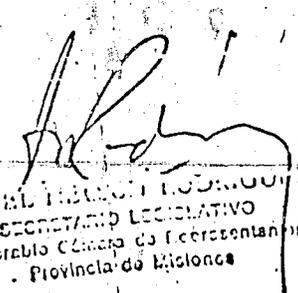
Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

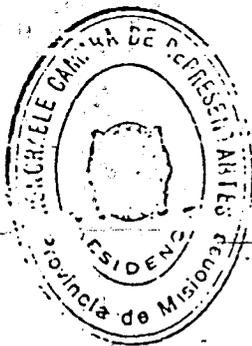
e) El término "recuperación", significa obtención de material residual o subproductos, los cuales han sido recuperados a partir de residuos peligrosos en estado sólido, pero este término no incluye a aquellos materiales o subproductos generados a partir de un proceso original de manufactura.

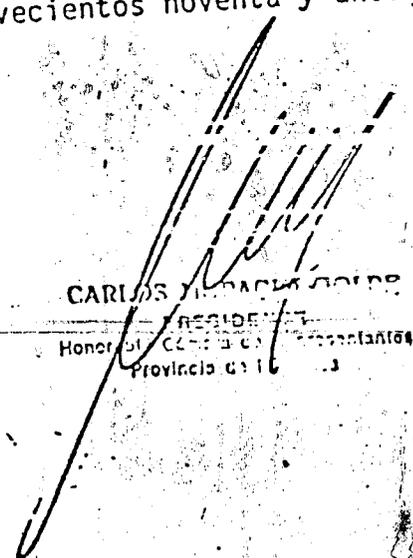
Artículo 4°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.:

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a un día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y unc.:


DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Representantes
Provincia de Misiones




CARLOS YMBACH GOLPE
Honorable Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY : 2899